

Resolución URSEA N° 37/010

Fecha de Publicación: 15/03/2010

Página: 711-A
Carilla: 27

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua

Resolución 37/010

Dispónese que los interesados en ser reconocidos como Organismos de Certificación para ser evaluadores del cumplimiento de normas de seguridad para Productos Eléctricos de Baja Tensión, deberán inscribirse en el Registro de Organismos de Certificación (R.O.C.).
(549*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGIA Y AGUA

Montevideo, 9 de Febrero de 2010

Acta N° 8
Resolución N° 37/010
Expediente N° 0899/2010

VISTO: La Resolución de la URSEA N° 131/009 de fecha 20 de agosto de 2009 por la que se aprueba el "Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión" (RSPEBT);

CONSIDERANDO: I) que, de acuerdo con lo establecido, los productos eléctricos de baja tensión que se comercialicen en el país, deberán cumplir con requisitos esenciales de seguridad definidos en un Reglamento Técnico, para lo cual se podrá exigir a los fabricantes, importadores, representantes de éstos, distribuidores, comerciantes mayoristas y minoristas la debida acreditación mediante un informe de un Organismo de Certificación;

II) que, a tales efectos y según lo establecido en el artículo 12 del citado Reglamento, la Unidad llevará un registro de los Organismos de Certificación reconocidos;

ATENCIÓN: a lo establecido en la Ley N° 17.598 del 13 de diciembre de 2002 y en la Resolución de la URSEA N° 131/009 de fecha 20/8/2009;

LA COMISION DIRECTORA
RESUELVE

Artículo 1

Artículo 1° - Los interesados en ser reconocidos como Organismos de Certificación para ser evaluadores del cumplimiento de normas de seguridad para Productos Eléctricos de Baja Tensión deberán inscribirse en el Registro de Organismos de Certificación (R.O.C.).

Artículo 2° - A tales efectos los interesados deberán:

- a) presentarse por escrito ante la URSEA, hasta 20 días luego de la entrada en vigencia del RSPEBT, con los datos y documentación establecida en el formulario adjunto, el que forma parte del presente acto administrativo;
- b) completar el citado formulario el que tiene carácter de Declaración Jurada; estableciéndose que la información proporcionada por los interesados tendrá carácter reservado;

Artículo 3° - La URSEA analizará la información suministrada y se expedirá en cada caso, respecto de la incorporación al registro respectivo. En

dicho marco, la Unidad podrá informar a terceros los nombres de quienes conformen el R.O.C., publicándose dicha información en el sitio Web.

Artículo 4 ° - Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. Eduardo Sellanes Iglesias, Presidente; Ing. Emilio González, Director; Dr. Robert Silva García, Secretario General.

INFORMACION REQUERIDA PARA INTEGRAR EL LISTADO ORGANISMOS DE
CERTIFICACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS DE BAJA TENSION
A SER RECONOCIDOS POR URSEA

EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO TIENE EL CARACTER DE DECLARACION
JURADA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 239 DEL CODIGO PENAL (*)

Identificación:

Nombre comercial:

Razón Social:

Giro Principal:

Esta información deberá ser presentada en nota original suscrita por el representante legal del interesado. Deberá adjuntarse una Certificación Notarial de la cual surja la representación invocada, personería jurídica y el objeto social; podrá acompañarse cualquier otra documentación que se entienda relevante.

Domicilio:

Dirección:

CP:

Teléfonos:

Dirección de correo electrónico:

Página web:

Técnico Responsable:

Nombre:

Formación:

Se deberá adjuntar copia del Título profesional.

Experiencia y capacidades en evaluación de seguridad de productos eléctricos de baja tensión

Cumplo con los siguientes requisitos:

- contar con personería jurídica y presencia comercial en el país.
- acreditar experiencia e idoneidad en certificación.
- acreditar procedimientos de trabajo en concordancia con la Guía UNIT-ISO-IEC 65:2000

Firma del representante, y aclaración

(*) ARTICULO 239 DEL CODIGO PENAL: "Falsificación ideológica por un particular: el que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".